

# EL CONSTITUCIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, en mas, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 25.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios 15 cént. de real linea del tipo de nuevo a los suscritores y 30 a los que no lo sean. En la seccion local y en gacetas 1 real linea.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales.—No se devuelve ningun original.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los dias 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripcion y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas a favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

La redaccion de EL CONSTITUCIONAL se halla establecida en el Paseo de Mendez Nuñez, 31, pral.—La administracion se ha trasladado a la calle de Jorge Juan, núm. 11 y 13.—Administrador, D. ANTONIO REUS

Número 3.056.

MARTES 11 DE JUNIO DE 1878.

Año XIII.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

## SECCION DE RECLAMOS.

**Luis Martinez.**—Este es el nombre del magnifico vapor de 600 toneladas, que dentro de algunos dias saldrá de este puerto todos los lúnes para la Argelia, haciendo escala en Altea, Jávea y otros puntos de la Marina.

Las condiciones de este buque son excelentes, pues hace la travesía en catorce horas poco más ó ménos y no hay duda alguna de que viene á llenar un vacío que se dejaba sentir en este puerto y á prestar un gran servicio al comercio.

**Música.**—Habiendo convenido ser representante para toda esta provincia, de la gran casa editorial de música, almacén de pianos é instrumentos musicales de todas clases de D. Andrés Vidal, hijo, de Madrid, suplico á todos los señores profesores y al respetable público en general, pueden, si gustan, servirse de esta su casa, almacén de música de Francisco Gueri, Mayor, 51, Alicante, donde se les servirá con las mismas condiciones que en todos los almacenes en general.

Se hallan de venta magníficos pianos de F. Arbona, y los resultados que están dando dichos pianos, son de excelentes condiciones en todo cuanto se pueda desear, pudiendo competir con las mejores fábricas de España y algunas del extranjero, siendo sus precios bastante arreglados.

Se acaban de recibir las últimas novedades musicales.  
El Capitán Boyton, Galop.  
Los Cadetes, Marcha.  
Je Vous Aime, Vals.  
Cinco preciosas melodías para canto y piano, de Espi.  
Música é instrumentos de Francisco Gueri, Mayor 51, Alicante.

**SALUD A TODOS** devuelta sin megantes, ni gastos, por la deliciosa harina de la salud, de DU BARRY, de Londres.

## REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Plukow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catédrico Wurzer.

Berlin 6 de Diciembre de 1866.

Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la Re-

valenta Arabiga, Du Barry; sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcionará.

De V. A. S. S. O. B. S. M., ANGELSTEIN; médico, miembro del Consejo sanitario Real.

**Cura núm. 48.816.**—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La *Revalenta* reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los brónquios, la tos y la consunción.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas.

Núm. 49.842.—La señora Maria Joly de cincuenta años de un *estreñimiento inoperable*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Número 46.270: señor Roberts de una consunción pulmonar con tos, vómitos sordera y estreñimiento de 23 años.—Núm. 46.210: El Sr. doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritación del estómago que le habian hecho vomitar de 45 á 48 veces al dia, durante ocho años.—Núm. 46.218: El Coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 48.744: El doctor-médico Shorland, de hidropesia y estreñimiento.—Núm. 49.522. Sr. Baldwin, del agotamiento del mas completo parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades; fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra, 12 rs.; 4 libras, 20., dos libras, 34 reales, 5 libras 80 rs.; 12 libras y 170 rs.; de 2 1/2 libras, 300 rs.

Depósito en Alicante, Rodriguez Hernandez, Luis Mas y Font y Ribera Guarnier hermanos.—Alcoy, Rafael Alonso.

Du Barry y Compañía. (Limited), calle de Valverde núm. 1. Madrid.

## ESTUDIO JURÍDICO.

FOROS.

(CONTINUACION).

Examinemos, pues, la naturaleza del contrato de foro. Convienen sus expositores en que es un contrato consensual, por el cual el dueño de una finca cede el aprovechamiento, ó el *dominio útil* de ella á otro, satisfaciendo éste al propietario ó *dueño directo*, un cánón ó pensión, en reconocimiento de su derecho.

Como se vé, esta definicion puede aplicarse á otra variedad de los censos, al censo enfiteútico, y por esto no pocos han sostenido que enfiteusis y foro son una misma institucion, pues en uno y otro hay trasmision del dominio útil en favor de un tercero, reservándose el propietario el dominio directo; en am-

bos se paga una pensión; y en los dos contratos se da al dueño útil la facultad de transmitir sus derechos á un tercero. En nuestra opinion, no es el foro más que una modificacion del contrato de censo enfiteútico, pues las diferencias que entre ambos señalan los que piensan de otra manera, no son tan esenciales que los puedan constituir en dos diferentes contratos. La más culminante entre ellas es la de que el foro es temporal, y la enfiteusis perpétua; pero debe observarse que la temporalidad ó perpetuidad no es un requisito esencial en los contratos, además de que los foros, desde hace un siglo, vienen siendo de hecho perpétuos, como luego veremos.

Los abusos cometidos en el ejercicio de los derechos dominicales que, segun opinion más generalizada, van ajejos la tanto á la enfiteusis, como al foro, han sido la causa más influyente de que hoy se miren estos contratos con cierta aversion. El dueño directo, además de percibir el cánón estipulado, puede por el derecho de *comiso*, apoderarse de la finca cuando se le deja de satisfacer el cánón en un plazo de dos años, sin obligacion de indemnizar por las mejoras que en la finca haya hecho el dueño útil. Si éste trata de enajenar la finca, tiene que ponerlo previamente en conocimiento del dueño directo, por si éste quiere adquirirla en virtud del derecho de *tanco*, consolidando de este modo en sí todo el dominio. Si no ha hecho uso de este derecho, y se ha consumado la venta de la tierra en favor de un tercero, puede, alegando el derecho de *retracto*, quedarse con la finca por el precio que dió el comprador, sin respetar los derechos de éste, que así vé frustradas sus intenciones. Por último, si el dueño directo deja de ejercitar los derechos de tanteo y retracto, puede exigir al dueño útil por el derecho de *laudatio* un 2 por 100 del precio de la venta.

El dueño útil tiene á su vez dos principales derechos; gozar de la finca y todos sus productos, transmitir este derecho en favor de un tercero. El no adquiere el dominio, sino la mayor parte de los derechos dominicales, y esto es lo que trasmite. Puede tambien ejercitar el derecho de retracto, cuando el propietario haya enajenado su dominio directo.

El contrato de foro es una institucion que sólo vemos desarrollada en las provincias de Galicia y parte de Asturias, y aun en esta última no existe ya hoy. Esto se explica, porque la forma foral ha sido la más apropiada á la naturaleza y topografía de aquellos países y al carácter de sus habitantes. En Portugal es conocida la institucion que nos ocupa con el nombre de *prazo* ó *emprazamento*, el cual, segun la opinion de un distinguido escritor portugués, participaba más en tiempos antiguos del carácter de la enfiteusis en toda su pureza, es decir, con carácter de perpetuidad.

Examinemos ahora las vicisitudes por

que ha pasado la institucion foral en la historia de nuestro derecho.

Desde luego rechazamos la opinion sentada por algunos autores que afirman que el origen histórico del foro se encuentra en los tiempos del feudalismo. El foro no es de naturaleza feudal, ni podia serlo, porque el feudalismo dejó muy pocas huellas en la propiedad territorial de Galicia. La ley de 3 de Mayo de 1823, que suprimia todos los señoríos con exclusion de los forales, viene á confirmar nuestra opinion.

El origen histórico de foros se encuentra en la enfiteusis, y el de ésta en la legislacion romana. Existia en Roma el llamado *ager vectigalis* que era una especie de arriendo por más ó ménos tiempo, por el cual los propietarios fuertes cultivaban sus tierras dándolas á otro. Mas adelante tomó una forma especial y se llamó enfiteusis, la cual, siendo temporal en su origen, se convirtió en perpétua por Valente y Valentiano, y se regularizó por el emperador Zenon en el siglo v. En esta forma pasó á nuestra patria la institucion romana.

Invasión de la Península por los pueblos bárbaros, Galicia, Asturias y Leon fueron ocupadas por los suevos, formando un reino independiente hasta el reinado de Leovigildo, en que fué incorporado al reino de los visigodos. R-partieronse estos muy luego las tierras en una forma parecida al *vectigal* romano, y en el Fuero Juzgo vemos esta institucion con el nombre de *precario*, que era un contrato de censo, por el cual uno cultivaba y se aprovechaba de la tierra de otro, entregándole la décima parte de los frutos.

Verificóse luego la invasion sarracena que trastornó toda la Peninsula, y empezó el largo período de la Reconquista, durante el cual continuó la propiedad en Galicia y Asturias como en la época visigoda, es decir, en forma de enfiteusis, pero con carácter temporal, pues generalmente se establecia para tres generaciones de foreros. Para evitar dudas en esto, se señaló como límite la vida de tres reyes y veintinueve años más. En esta forma se fué generalizando el cultivo de la tierra en aquellas provincias.

Las ventajas que esto produjo en aquella época, no puede ménos de reconocerse. Los foros así constituidos, dieron vida á la propiedad amortizada, mejoraron la condicion de los cultivadores, haciéndoles casi dueños de la tierra y contribuyeron al aumento de poblacion.

Tanto se generalizó el contrato, que se hizo muy comun el establecimiento de subforos y foros de tercero y cuarto grado, por los cuales el subforante obtenia una pensión para sí y nuevos laudemios procedentes de los subforeros. Esto producía el grave inconveniente de que una corta renta que percibia el dueño directo era satisfecha por muchos en pequeñísimas cantidades.

El Código de las Partidas dispuso

algo sobre foros; pero no llegó á quitarles su carácter de temporalidad.

Pasadas las tres generaciones volvía la tierra al dueño directo por la llamada *reversion* del foro. Esta reversion producía muchos inconvenientes en los derechos creados, lo cual, unido á que el dueño directo obtenia ganancias pingües á costa del forero, fueron causas bastantes á que se generalizase la renovación del foro por otras tres generaciones. Empezó la renovación como una concesion puramente graciosa de los propietarios en favor de los foreros, aunque muy luego la exigieron éstos como un derecho inconcuso, fundándose en textos y leyes más ó ménos oportunamente citadas en apoyo de sus pretensiones. Las leyes de Toro, lejos de remediar este mal, lo aumentaron facilitando las vinculaciones, y muchos foreros amayorzaban los bienes del foro, contando como segura su renovación, cuando se extinguiera por el emperador del tiempo ó de las *voces*, como se dice en aquellas provincias.

Continuaron por mucho tiempo las reclamaciones, especialmente de la clase media, encareciendo la necesidad de que se sancionara una ley positiva que obligase á reconocer forzosamente los foros y no se viese obligado el forero á abandonar una tierra que habia regado con su propio sudor, hasta que en el siglo pasado, con motivo de un expediente instruido en el Consejo de Castilla, se dió una Real Pragmática en 11 de Mayo, mandando á los tribunales de Galicia sobreseer en todos los pleitos pendientes sobre despojo ó desahucio por voces fenecidas de foros y no admitir en lo sucesivo demandas sobre el mismo asunto, hasta que el Rey resolviera con acuerdo del Consejo. De este modo vino á crearse la perpetuidad en los foros establecidos hasta la publicacion de dicha Pragmática. Pero nada dispuso, al ménos expresamente, sobre los que se hubieran de constituir en lo sucesivo, aunque no falta quien supone que tambien á éstos se extiende esta situacion interina.

Diéronse despues nuevas disposiciones encaminadas á regular las pensiones de los foros, con arreglo á lo dispuesto en la Pragmática de 1763, que no tardaron en ser derogadas. Las dudas siguieron aumentando y contribuian á ello no poco las disposiciones emanadas del Rey y del Consejo, que pretendiendo mejorar la situacion, ninguna de ellas destruyó el estado de interinidad creado por la citada Pragmática.

No escasos fueron los males que esto produjo, pues los foreros, seguros ya de no ser despojados, dieron en subforar las fincas por pensiones exiguas, dividiendo así y subdividiendo mas y más la propiedad de las tierras dadas á foro, y como consecuencia legitima la excesiva reparticion del pago de la pensión entre varios foreros. De tal conflicto surgió la necesidad de crear el llamado juicio de *prorrateo*, establecido



para que los poseedores de tierras aforadas repartieran entre sí la pensión que habían de pagar al dueño directo, en proporción á lo que poseían, nombrando á la par un *cabazalero* ó recaudador para que cobrase las cuotas correspondientes á cada uno y entregase el total al propietario.

(Se continuará.)

Alicante 11 de Junio de 1878.

#### LA BENEFICENCIA PÚBLICA.

Hé aquí un asunto del que nos hemos ocupado en distintas ocasiones por considerarle de gran importancia social, y porque según nuestro concepto merece la pena de que la Comisión provincial fije en él su atención con el propósito de introducir en los establecimientos benéficos encomendados á su administración algunas reformas que reclaman imperiosamente.

Vamos, pues, á apuntar algunas indicaciones referentes á dichos establecimientos, seguros de que serán comprendidos por los vocales de la Comisión que no podrán desconocer la necesidad de mejorar su organización y régimen.

La institución de los establecimientos públicos de beneficencia, ya se sostenga á expensas de la nación ó de la provincia, responde á demostrar prácticamente una de las virtudes que caracterizan al cristianismo y que conduce al cumplimiento de los deberes morales que se imponen á la sociedad; y por eso mismo debe existir una beneficencia pública, que es la tutela que ejerce el poder para prestar su auxilio al desvalido y socorrer el verdadero infortunio, que se deja conocer por los signos exteriores y por ciertos hechos generales que revelan la verdadera necesidad, evitando el engaño ó el fraude que á veces suelen reclamar la noble acción que la caridad ejerce.

Una de las medidas más apremiantes para el objeto que nos proponemos, es el conocimiento íntimo, la convicción del derecho que asiste á los acogidos en las Casas de Beneficencia para obtener sus beneficios, teniéndose para ello presente que solo deben gozar de esos beneficios públicos.—1.º Los niños que nacen en la Casa de maternidad; los que en la edad de la lactancia fueren expuestos, y los huérfanos ó abandonados de sus padres en tierna edad y cuando ningún pariente ni persona extraña pueda ampararles.—2.º Los individuos cuyas fuerzas orgánicas fueron debilitadas por la edad, la desgracia ó la fatiga, y que por lo tanto no

pueden soportar ya trabajo alguno, y carecen de familia, amigos ó personas caritativas que les tiendan la mano en la desgracia.

Los infelices que por vez primera vieron la luz pública en el interior de aquel asilo y los que ingresaron en él por un criminal abandono ó empujados por el infortunio, tienen indisputablemente adquirido el derecho de que en todas las edades se les dispense la protección más decidida.

Deben ser criados y educados, y en edad competente instruidos en el conocimiento de los principios ó rudimentos del saber; y por esta razón hemos dicho otras veces que es de necesidad que las escuelas y los talleres de las Casas de Beneficencia sean una verdad, es decir, que los niños así como los adultos reciban en esos departamentos la primera enseñanza con la mayor extensión posible, y aprendan un arte ú oficio que les ofrezca un porvenir en la vida y reconozcan un día el beneficio que se les dispensará.

También á los ancianos debe proporcionárseles ocupación ó trabajo que este en relación con su estado ó fuerzas físicas, y este trabajo, y el que en los talleres ejecuten los jóvenes, puede ser un ingreso en el establecimiento.

No dudamos, pues, que la Comisión provincial comprendiendo la importancia y aun la necesidad de llevar á efecto nuestras indicaciones y el buen deseo que á ellas nos mueve, desplegará todo su celo y no descuidará el cumplimiento de los altos deberes que en tan importante ramo de la administración les imponen las leyes, las cuales entre otras cosas prescriben que se visiten é inspeccionen los establecimientos benéficos, á fin de asegurarse de la educación moral y social que se dá á los acogidos; que se averigüe si se cumplen los reglamentos, si se observan las instrucciones que además se comunican á los directores y dependientes y si los desvalidos hallan en efecto la protección que la provincial ofrece, á fin de que no se defrauden los considerables sacrificios que la misma hace para el sostenimiento de aquellos benéficos asilos.

También debemos llamar la atención de dichos vocales, porque lo merece la importancia del asunto, acerca de la forma con que viene verificándose, desde hace poco tiempo, el servicio del suministro de los comestibles y demás artículos de consumo. Y para que tengan conocimiento de lo que sobre este parti-

cularse hacen en otras partes, los recomendamos la lectura de los anuncios que para llevar á efecto aquel servicio por medio de subasta pública se insertaron en la *Gaceta* de hace pocos días, por las diputaciones de Cáceres y de Valencia.

Confesamos que nos ha hecho gracia una correspondencia que publica *El Eco de la Provincia* en su número del domingo, y en la que el corresponsal de Denia afirma con una gravedad verdaderamente risible—«que la política de oposición puede decirse que no existe en aquella comarca, y que los más miopes observan la desorganización de aquellos partidos que faltos de calma para sufrir por más tiempo el alejamiento del poder, no obedecen á los haigaos de los que pretenden llamarse sus jefes, etc.»

No parece sino que el corresponsal estaba mirando en un espejo lo que les ocurre á los amigos de la actual situación en aquella comarca. Los que son en ella pocos y mal avenidos son los canovistas.

Y si insiste el anónimo corresponsal en tan ridículas afirmaciones, nosotros le probaremos con hechos y con números, que son ilusiones vanas las noticias que tan gratuitamente se empeña en difundir.

Vemos con verdadera satisfacción que por las oficinas del gobierno civil, se despachan con la actividad que su importancia reclama, todos los incidentes que se relacionan con la traida de aguas potables á esta capital.

En prueba de esa actividad, hé aquí la comunicación dirigida por el señor Gobernador al señor Juez de primera Instancia de Jijona, con motivo de la instancia dirigida por el Sr. Perez Llacer á la primera de dichas autoridades, en queja del atropello de que fué víctima al cegarse por orden del alcalde de Torremanzanas un pozo que posee en el término de aquel pueblo, instancia que conocen nuestros abonados pues la publicamos en tiempo oportuno.

«En vista de una instancia de don Salvador Perez Llacer, concesionario del viaje de aguas á esta capital (de la que se acompaña copia á V.), quejándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torremanzanas, disponiendo la suspensión de ciertas obras que aquel practicaba en terrenos de su propiedad y que se cegase uno de los dos pozos, abiertos también en los mismos terrenos, cuyo acuerdo fué ejecutado desde luego: comprendiendo que el Ayuntamiento se había estralimitado, puesto que en ninguna disposición legal podía fundarse el indicado acuerdo, se resolvió por este Gobierno de provincia, como medida provisional y con el objeto de resolver en su día lo procedente á que se repusieran las cosas al ser y estado que tenían antes de ejecutarse aquel; autorizar al Sr. Perez para extraer los escombros con que parte del pozo se había terraplenado y delegar en el oficial de esta sección de fomento D. José Alfonso Roca de Togores, para

que sobre el terreno y designando el facultativo que tuviese por conveniente instruyese las oportunas diligencias.

Cumplida su misión el delegado presentó las que había instruido (que en copia también acompañó al núm. 2.º) y Resultando, que el Ayuntamiento de Torremanzanas, en sesión extraordinaria de 24 de Mayo último, acordó la suspensión de las obras que en terreno propio ejecutaba D. Salvador Perez Llacer, y que se cegase el pozo más inmediato á los manantiales de las fuentes públicas, fundándose en que dichos pozos son extraordinarios con socavones y galerías que están á menor distancia de aquellos que la que marca la Ley, y por haberse observado que á causa de su apertura se merma el caudal de los indicados manantiales.

Resultando del informe evacuado por D. José Guardiola, Arquitecto, nombrado como perito por el delegado, que los pozos son ordinarios, que no tienen socavones ni galerías, y si solo acequias abiertas en el suelo, para el aforo que debía practicarse distando más de cuarenta metros del manantial más próximo perteneciente al pueblo.

Vistos los artículos 45, 46 y 49 de la Ley de aguas de 3 de Agosto de 1866. Considerando que los fundamentos que sirvieron al Ayuntamiento de base para el acuerdo que adoptó, están destruidos por el informe del señor Guardiola.

Considerando que siendo ordinarios los pozos, elevándose las aguas por artefacto y siendo mucho mayor de quinientos metros la distancia que los separa del nacimiento de las fuentes públicas, que indica el Ayuntamiento de Torremanzanas; D. Salvador Perez con arreglo á los artículos 45 y 46 citados, tiene á su favor un derecho perfecto, aun cuando al extraer las aguas en la forma que lo hace merma las de los espresados manantiales.

Considerando, que aun cuando esto no fuese así, y por la apertura de los repetidos pozos hubiera lugar á hacer aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 citado, antes también, jamás el Ayuntamiento hubiera tenido facultades para acordar cegar uno de ellos, ejecutando su acuerdo; y si únicamente para solicitar la instrucción del oportuno expediente, cuya resolución no sería tampoco de su competencia.

Considerando que al obrar el Ayuntamiento en la forma que lo ha hecho, no solo se ha estralimitado en sus atribuciones, sino que ha invadido las de autoridades superiores y la propiedad del Sr. Perez al que ha irrogado daños y perjuicios de consideración y

Considerando por último que el hecho del Ayuntamiento de Torremanzanas, constituye un delito definido y penado en el Código penal, del que compete conocer á los tribunales ordinarios; oido el dictamen de la Comisión provincial y de conformidad con él; he acordado poner en conocimiento de S. S. el hecho ejecutado por el espresado Ayuntamiento de Torremanzanas, en propiedad de D. Salvador Perez Llacer, para que por ese Juzgado se proceda contra aquel hasta hacer efectiva la responsabilidad civil y criminal en que indudablemente ha incurrido. Y aunque lo creo innecesario, teniendo en cuenta la rectitud y actividad de nuestros tribunales, me permito encarecer á V. S. la conveniencia de lo segundo, pues, no dudo estará también en su conciencia la necesidad de que á tan inculcable hecho recaiga lo más pronto posible el correspondiente castigo.

Sírvase V. S. acusarme recibo de este oficio y copias que le acompañan.—Dios guarde á V. S. muchos años.—

Alicante 7 de Junio de 1878.—El Gobernador interino, Antonio Campos.— Señor Juez de primera instancia del partido judicial de Jijona.»

Reproducimos con gusto á continuación la circular que ha dirigido á todos los círculos y personas conocidas de esta capital, la junta directiva de la sociedad *El Fomento*, invitando para la reunión que ha de tener efecto esta noche en los salones del casino; estando autorizados para manifestar á nuestros lectores que la referida junta espera que á dicha reunión asistan cuantos se interesen por el bien y prosperidad de la provincia, aun cuando por olvido involuntario no hayan recibido esta invitación.

«Sr. D.... Muy señor nuestro y de nuestra distinguida consideración: Autorizada, con arreglo á ley, la creación en esta Capital de una Sociedad general de *Fomento*, para impulsar el desarrollo de todos los intereses morales y materiales de Alicante y de su provincia, como individuos de la comisión ejecutiva elegida por los veinte primeros socios fundadores, tenemos el honor de invitar á V., para que el 11 del actual, á las ocho y media de la noche, se sirva concurrir á los salones del Casino, con el objeto de tratar asuntos importantes relativos á la Sociedad mencionada, no dudando que se dignará atender esta invitación en bien del progreso y de los adelantos del país.

Se ofrecen á las órdenes de V. con este motivo, atentos S. S. Q. B. S. M.—Bonifacio Carrasco.—José Soler.—Clemente Miralles.—Alicante 10 de Junio de 1878.»

Según digimos en nuestro número del domingo último, los señores Carrasco, Miralles y Soler, presentaron el sábado al gobierno de la provincia una solicitud pidiendo autorización para constituir la sociedad titulada *El Fomento*.

Hoy podemos añadir que dicha autorización fué concedida por el señor Gobernador interino, D. Antonio Campos y Domenech, en la tarde del mismo sábado en que fué presentada la solicitud.

Aplaudimos sin reserva y con toda la sinceridad de nuestra alma la actividad con que el señor Campos resuelve todos los asuntos que pueden contribuir á la prosperidad de Alicante.

Siendo innumerables las preguntas que se nos han dirigido respecto á si en el presente verano se colocará en la esplanada el templete del Casino, hemos procurado averiguar lo que hay sobre este asunto y se nos ha hecho saber que la junta de gobierno del Casino en sesión de 7 del corriente, abordó la cuestión del templete que hace años se coloca en la esplanada para recreo de los socios y de los forasteros que tienen derecho á disfrutar de sus magníficos salones.

Nos consta que la junta abriga los mejores deseos para que se efectúe dicha instalación; pero la carencia de recursos por un lado, el mal efecto que causaría en la mayoría de los socios el que se contra-



...jese una nueva deuda de 20000 reales acabado, de hacerse por todos un sacrificio para la estincion de la que pesaba sobre el Casino; y por último la desconfianza que se despertaria entre los tenedores de las obligaciones de la sociedad por temer y muy fundado de que pagáramos los gastos del templete se hiciese del todo imposible la amortización de las obligaciones, ha hecho que la junta reconozca la imposibilidad de que el Casino por sí sólo acometa la empresa; pero como su deseo es proporcionar a todos, cuantas comodidades sean compatibles con una recta administración, acordó que la sociedad contribuya á los gastos con 7000 reales, la junta con 1000 y el café y restaurant con 2000, acordándose tambien recurrir en demanda de recursos á la Diputación provincial y ayuntamiento en atentas comunicaciones que deben haberse ya circulado.

Nos parecen acertados y dignos de aplauso los acuerdos de la junta de gobierno, pues á la par que revelan un plausible celo por los intereses y porvenir de la sociedad, estan en lo firme acudiendo á aquellas corporaciones por venir ellas obligadas, puede decirse, al sostenimiento de un centro de reunion que tanta animacion presta y tanto embellece á nuestra ciudad en los meses de verano.

Entre las urgentes medidas que reclaman el mejor servicio sanitario y de salubridad pública de nuestra capital, se encuentran indudablemente la de construir alcantarillas y levantar ó habilitar un edificio para escuelas de niños en el arrabal Roig, ya que no es posible por ahora dotarle de buenas aguas potables que es otra de las necesidades de aquel vecindario, y de un alumbrado que tal puede llamarse para sustituir á los agoniizantes farolillos que hoy tiene.

En otras ocasiones hemos llamado sobre el particular la atencion del Municipio, y aunque generalmente las indicaciones de la prensa no son acogidas, cumple esta su mision en decir y repetir lo que entienda convenir al bien público.

Bajo este supuesto, debemos de nuevo dirigirnos á nuestro Ayuntamiento suplicándole se fije en el estado de aquel barrio y no dude que sus moradores verán con gran júbilo cuanto por ellos haga. ¡Que no se les relegue al olvido, pues no son menos que otros habitantes de mas afortunados barrios!

Ha regresado de Palma de Mallorca despues de haber terminado la comision que le habia sido conferida, el oficial de esta administración económica D. Vicente de Castro.

Se nos ruega la reproduccion del siguiente comunicado:

«Los que suscriben, electores de esta ciudad, dolorosamente impresionados por el proceder del diputado de este distrito D. Gabriel Fernandez de Ca-

dóniga, declaran, que dicho señor al firmar en primer término la proposicion de ley pidiendo que se rebaje el derecho que hoy pagan los azúcares mascabados de la isla de Cuba, no ha correspondido á las esperanzas que esta localidad concibiera al elegirlo su representante en el Congreso, puesto que de ser ley el indicado proyecto se consumaría la ruina de los labradores y fabricantes de azúcar, único elemento de vida de este país.

Tal conducta solo se explica por no tener el señor Fernandez de Cadóniga ningun vínculo que le ligue á su distrito y encontrar otros intereses más dignos de atencion que los de sus comitentes; estos que no pueden revocar el mandato que le confirieron ni tienen otro medio de defensa que hacer esta pública manifestacion por medio de la prensa, la realizan para que sirva de ejemplo á los pueblos que no dan la importancia que deben á la eleccion de sus representantes.

Almuñécar, 31 de Mayo de 1878.  
Francisco Gomez.—Rafael Rostan.—Javier Marquez.—Gregorio Vila.—Adeodato Moré.—José Muller.—Gonzalo Muller.—Eugenio Diaz.—(Continúan las firmas de los demás electores.)

Por lo visto en Almuñécar tampoco ha satisfecho á los electores su diputado, por no tener ningun vínculo que le ligue á su distrito.

¡Traen muchas ventajas los diputados cuneros! y si á más de cuneros, son de corta talla política... ¡La mar!

Como dice nuestro apreciable colega *El Constitucional Español*:

«Cuba, la rica perla que avallora con su brillo la Corona de Castilla, la mejor joya de España, está, pues, pacificada completamente: así lo aseguran los generales Jovellar y Martinez Campos, que al felicitar á S. M. el Rey, consagran un acuerdo á los Gobiernos anteriores por haber defendido con igual teson la causa de la integridad española.» De agradecer es tanto más este recuerdo cuanto que no ha faltado en alguna ocasion quien ha querido desconocer los patrióticos esfuerzos que habieron de hacer aquellos Gobiernos para no desatender á Cuba cuando tenian que bajar tambien por poner término á las dos luchas fratricidas que desgarraban el suelo español.

Hoy dia ya no se derrama una sola gota de sangre española: la paz impera completamente en los dominios de esta tierra idolatrada, que tantos sinsabores y tantas desgracias ha sufrido con heroica resignacion, y que con valor tan grande y arrojo tan inaudito ha sabido poner término á la guerra de Cuba.»

La patria, pues, está de enhorabuena.

Hé aqui ahora el telegrama que anuncia tan fausta nueva:

«Habana 7.—Al presidente del Consejo de ministros, ministro de la Guerra y ministro de Ultramar:

Todos los jefes insurrectos han aceptado la capitulacion, habiendo ya depuesto las armas la mayoría de las partidas de Oriente y de las Tunas. Las demás están reconcentradas para verificarlo igualmente. No es probable que quede en el campo fuerza alguna con armas, pero es posible que continúen algunos bandoleros aislados.

Puede darse por terminada la guerra. Al tener la estrema satisfaccion de participar á V. E. tan fausto suceso, rogamos eleve á S. M. el rey la manifestacion de nuestra respetuosa adhesion y

nuestras felicitaciones por haber devuelto completamente la paz á España.

Este resultado definitivo se debe en gran manera á la eficaz y constante cooperacion que el gobierno de S. M. nos ha prestado, no escaseando recursos ni hombres, ni dinero, concediéndonos facultades, aprobando nuestros actos y adelantándose á nuestros deseos. Sirvase V. E. recibir la expresion de nuestra especial gratitud y permitirnó á la vez un recuerdo para los gobiernos anteriores por haber defendido con igual teson la causa de la integridad española, aunque sin la suerte de verla terminada y triunfante como el actual.—*Joaquín Jovellar.—Arsenio Martínez Campos.*»

El ministro de la Guerra ha recibido un telegrama del capitán general señor D. Arsenio Martínez Campos, aconsejando que se pongan en el acto en libertad á todos los que fueron espulsados de aquella isla por hallarse complicados en la insurreccion que felizmente ha terminado, y que en el dia se encontraban penados en Ceuta, ciudadela de Pamplona, castillo de Figueras y otros puntos de la Peninsula.

El gobierno, accediendo á los deseos del capitán general D. Arsenio Martínez Campos, ha dado inmediatamente las órdenes para que sean puestos en otro lugar.

Intentó el sábado el señor Cánovas, con habilidad que no hemos de negarle, convertir una cuestion esencialmente reglamentaria en una grave cuestion política, en una cuestion de Gabinete. Combatido sin embargo en su intento por la minoría constitucional, tuvo que batirse en retirada ante los elocuentes razonamientos de nuestro digno jefe señor Sagasta, y vencido y derrotado, abandonó por fin el terreno en que por tanto tiempo habia luchado, y la cuestion revistió el carácter que al plantearla la dió nuestro distinguido amigo señor Nuñez de Arce.

Pero en la retirada citó á sus huéspedes para un próximo combate, las arengó declarando que este seria de vida ó muerte para el Gobierno, colocándolo á la altura de la más trascendental cuestion política la eleccion de un vicepresidente de la Cámara. Y eso cuando las minorías no son en número bastante para intentar siquiera un simulacro de lucha.

¿A qué, pues, esa solemne declaracion? ¿contra quién iba dirigida? Indudablemente contra esa mayoría que el señor Cánovas supone tan unida, y en la que, sin embargo, no tiene confianza para una simple cuestion de personas.

Esa es la mejor prueba del estado de esa mayoría: esa es la demostracion mas palmaria de la descomposicion que la aniquila. Cuando un Gobierno en una eleccion que á la Cámara sólo corresponde y que siempre ha sido de la iniciativa de los diputados, se abroga esa iniciativa, anuncia que presentará un candidato y hace que de su triunfo dependa su permanencia en el poder, declara, con sólo ese hecho, que desconfía de la mayoría; que no tiene seguridad en una libre eleccion secreta, y que corrientes encontradas luchan en el seno de la situacion.

De otra manera no tendria el gobierno que imponerse á la mayoría; no tendria que acudir á ese recurso estremo que sólo le utilizan los gobiernos para vencer grandes y trascendentales crisis políticas.

El elocente discurso del presidente del Consejo fué la más explicita confesion de su desprestigio entre sus mismos amigos.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Constantinopla 8.—El Sultán se encuentra enfermo: han sido llamados á consulta los principales médicos. Si no sale de esta crisis, se temen graves acontecimientos.

Berlin 8.—Han sido presos cuatro individuos sospechosos que comian en la fonda donde se hallaba Nobiling. Han desaparecido el hermano de este y los Sres. Schowitz y Primask, cuya amistad cultivaba. Un tipógrafo de Posen ha sido condenado á cuatro años de prision por haber profetizado que serian asesinados todos los miembros de la familia imperial.

El gobierno ha cerrado el Instituto de instruccion de obreros, centro socialista.

Los dueños de fábricas despiden á los trabajadores afiliados al socialismo. En Metz ha sido preso un empleado de correos que perteneció á la *Commune* de Paris.

El diario *el Post* censura al clero de Silesia por haberse negado á rezar sus puros por el Emperador.

Nobiling se encuentra mejor y hay esperanzas de poder interrogarlo. El Emperador Guillermo, segun los boletines oficiales, experimenta alguna mejoría: las noticias privadas dicen que se halla grave y que hay necesidad de operarlo nuevamente.

La opinion pública deplora la disolucion del Reichstag.

Dícese que la mayoría no hubiera negado las medidas extraordinarias y que ahora en cambio se resucitarán las luchas políticas. Las elecciones se anunciarán para fin de mes.

Entretanto el Gobierno prohibirá las reuniones políticas. Quizá proclame el estado de sitio.

El Príncipe Hohenzoln acudirá al Congreso de las potencias.

Berlin 9.—Han sido sentenciados por ultrajes al Emperador dos individuos á cinco años de prision, dos á cuatro, dos á dos y medio, y uno á uno y medio.

Londres 9.—Lord Beaconsfield ha salido con direccion á Berlin.

Berlin 9.—El estado del Emperador Guillermo sigue siendo satisfactorio.

GACETILLAS.

Boda.—Nuestro querido amigo el aventajado poeta y diputado provincial D. Rafael Campos y Vassallo, acaba de efectuar su enlace con la bella y distinguida señorita doña Luisa Loma Corradi y Galiana, hija del que tambien es nuestro antiguo é íntimo amigo don Blas Loma y Corradi.

Desemos á los jóvenes desposados una larga luna de miel y todo género de felicidades.

Noticia teatral.—Los periódicos de Madrid se ocupan con distincion de la compañía lírico-dramática italiana que en breve vá á funcionar en el teatro principal de esta capital. Muchos aplausos obtienen los excelentes artistas que la componen, y es indudable que en Alicante los obtendrán tambien.

Tenemos entendido que la empresa ha dispuesto que los precios sean muy módicos, y que el abono se abra solo por seis representaciones. Los prospectos se publicarán quizá mañana mismo.

No hay que perder la esperanza.—Como verán por el suelto que publicamos en otro lugar, las bellas suscriptoras que nos han pedido noticias acerca del templete del Casino, es casi seguro que este bello kiosko, ofrecerá tambien en el presente verano un aliciente más á los forasteros que vienen á tomar baños en nuestra tranquila playa, pues

siendo dicho templete de indisputable utilidad pública para Alicante, tanto el Ayuntamiento como la Comision provincial, están casi en el deber de ayudar al Casino para que se coloque en la Esplanada ese elegante pabellon donde hallan las bellas alicantinas y las hermosas forasteras, así de la provincia como de fuera de ella, hallan un grato recinto donde lucir sus gracias y pasar agradablemente las calorosas voladas del estío.

Lo celebramos.—Ha quedado definitivamente constituida la capilla de música que ha de funcionar desde hoy en la Colegiata en los dias solemnes del año, y lo mismo en las fiestas que por tradicion se han celebrado siempre en Santa María, como tambien las que dispone en el año el Ayuntamiento, que es el que ha tomado la iniciativa en este asunto, con aplauso de todos. Dicha capilla, á cuyo frente está el reputado maestro Sr. Villar Modonés, la constituyen excelentes profesores, entre los cuales figuran los Sres. Baeza, Simó, Borrás, Chapa, Gisbert, Charques, Gorgé, Jover y otros.

Impuridad hecha visible.—Lo mismo que el aire despedido debajo del agua sube en burbujas á la superficie del cuerpo y se desenvuelve en alguna forma de inflamacion. Que esta forma sea nacidos, llagas vivas, hinchazones de las coyunturas, tumores, erupciones postillosas, ó cualquier otra cosa es la señal visible exterior de la corrupcion en la sangre. El atajar estos síntomas con aplicaciones externas, es rechazar el mal á su origen. El administrar la Zarparrilla de Bristol como remedio, eradica el gérmen y la semilla juntos. Preguntar cuál de los dos es el modo mas juicioso, sería un insulto al sentido comun del lector. Como los desarreglos interiores generalmente acompañan los males externos, una dosis de vez en cuando de las Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol es muy útil.

SECCION LOCAL.

Direccion del sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

El estado del Pantano en el dia de hoy á las seis de la mañana, es el siguiente:

- Existencia de agua 27 palmos.
- Pared descubierta 108 id.
- De cieno, 61 id.
- Entra 1 hila.
- Salen 2 hilas.
- Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
- Alicante 10 de Junio de 1878.—El director, José P. del Pobil.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Bernabé.  
SANTO DE MAÑANA.—San Juan.

CULTOS.

Mártes.—En las Agustinas, á las siete, misa de renovacion, y por la tarde, trisagio.

ALICANTE.

Imprenta de Antonio Reus.  
Calle de Jorge Juan 41 y 43.

SECCION DE ANUNCIOS.

FARMACIA ALOPÁTICA Y HOMEOPÁTICA

DE DON JOSÉ CARLOS BELLIDO.  
plaza de Isabel II (antes de las Barcas)  
ALICANTE.

Articulos de novedad y utilidad relacionados con la higiene y medicina domésticas

Botiquines alopáticos, farmacias portátiles para el uso de médicos, cirujanos, artistas, viajeros, cazadores, militares, bañistas, etc., como tambien para la dotacion de fábricas, talleres, fondas, colegios, buques, ferro-carriles, casas de campo, etc.

Cajas y estuches elegantemente decorados, conteniendo productos de perfumería higienico-medicinal para los cuidados íntimos del tocador de las familias.

Articulos ortopédicos y quirúrgicos y objetos de goma elástica.

Surtido completo de biberones, bragueros de todas formas, dimensiones y calidades; bordones, cánulas, ceñidores y fajas ventrales; collares anodinos, cliso-pompas, geringas de todas las clases y sistemas conocidos hasta el dia; hilas inglesas de puro hilo, cortas, largas, y de las planchas; irrigadores, pesarios, pezoneras, pulverizadores de líquidos sistema Gagan, intermitentes y continuos; saca leches, sondas, suspensorios, tafetanes vendageria y muchos otros articulos de verdadera utilidad, que se manifiestan en el catálogo general disponible en este establecimiento para quien lo desee y solicite.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin ellos, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, abanico y botanaduras, guardapolvos, cigarreras con musca, petacas, carteras, portiers, abanicos, juguetes, coches de mimbre de un asiento y una infinidad de articulos orrrarrentes.

LE CONSEILLER DES DAMES ET DES DEMOISELLES.

Publicado en el dia 4.º de cada mes.—No se admiten suscripciones por menos de un año. Mercad á las innumerables mejoras que se han introducido en el Consigero de las Señoras y señoritas, este periódico ya tan completo, es hoy una verdadera enciclopedia de labores y labores. La utilidad y esmero de su redaccion; los preciosos grabados de moda y lencería, ya iluminado, ya en negro; los patrones cortados, tamaño natural, que pertenecen á cualquier persona ejecutar todas las labores de bordados, las grandes hojas de bordados, obrados de una admirable perfeccion y fácil reproduccion; las granchete, redécilla, guipure, con las otras de las suscriptoras; numerosas pequeñas labores de corchete, puntillas, mas seductora punto de media, peinados, sombreros, lencería, musica, agudadas, puntillas, rebus ilustrados, hojas de guaranicones para vestidos y pasamaneria, hacen esta publicacion la más interesante y completa, que puede desear una señora ó señorita.

Precios para toda España, 50 reales.

Atemperantes y depurativos DE LA SANGRE.

Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, ALICANTE.  
Las personas que padeczan de herpes, sarna, sarpullido, úña, escorbuto ó manchas escorbóticas, escrófulas, tumores, úlceras, llagas, hinchazon de las glándulas, etc., etc., pueden y deben hacer uso para su pronta curacion, de cualquiera de los preparados siguientes:

- Rob legitimo de Ricord.
- » de Laffeteur.
- » preparado en esta oficina.
- Panacea Swains.
- Zarparrilla de Bristol.
- » de Colbert.
- » preparada en esta oficina.
- Enolaturó depurativo y regenerativo de Padró.
- Píldoras de Morison.
- » de Monserrat.
- » de Haut.
- » de Brandert.
- » orientales.
- » salulféras de Franc.
- » azucaradas de Bristol etc. etc.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE ANTONIO REUS, JORGE JUAN, NUMEROS 11 Y 13.

En esta imprenta se reciben encargos para impresos de todas clases, como son: targetas de visita, prospectos, estados, obras de lujo, targetones, periódicos, cromos y documentos para oficinas tanto militares como particulares.

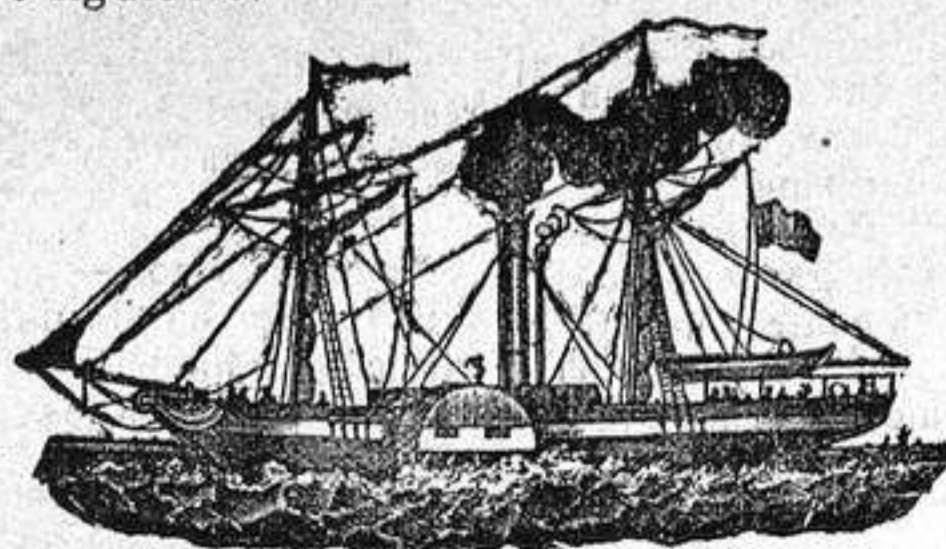
Las personas que acudan á este establecimiento encontrarán buen gusto, prontitud y economía en los trabajos que se le confien.



**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.<sup>a</sup>**  
**PARA PUERTO-RICO Y HABANA.**

Desde el mes de Noviembre quedará establecido un nuevo servicio de tres viajes mensuales del modo siguiente:

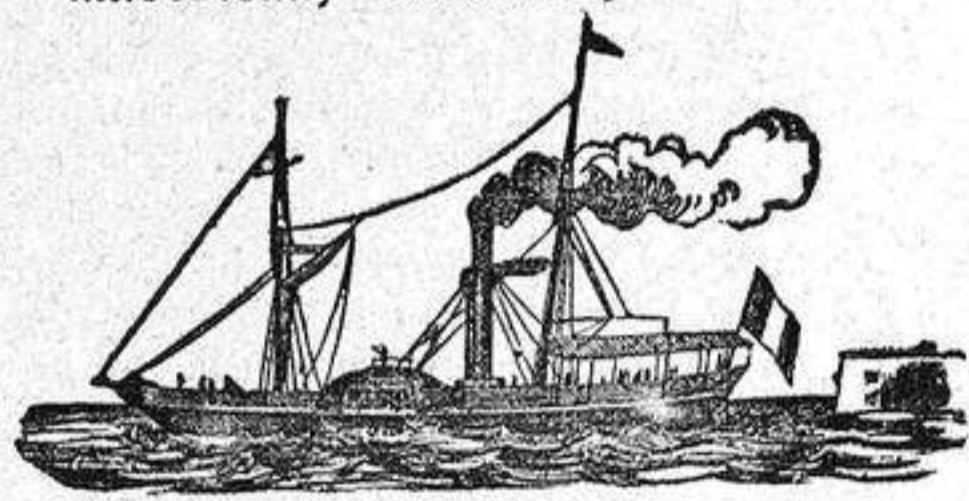
De Cádiz los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana.  
 De Santander el día 20 para idem, tocando en Coruña.  
 De Coruña el



día 21 para Puerto-Rico y Habana.  
 De Habana los días 5 y 25 para Cádiz.  
 De idem el día 15 para Coruña y Santander.

Agentes en Alicante.—Sres. Faes hermanos y compañía.

**SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y CETTE.**  
 VAPORES ESPAÑOLES  
**ADELA, GENIL, DARRO.**



Salidas de Alicante todos los miércoles a las cinco de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cette.

Admite carga y pasajeros.  
 Consignatario, D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

**LINEA DE VAPORES**  
 ENTRE

**SEVILLA Y MARSELLA,**  
 Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los miércoles a las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.  
 a la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.  
 Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

**Laboratorio Químico y Botica**

DE DON JUAN R. HERNÁNDEZ,  
 calle Mayor, núm. 22, Alicante.

**BÁLSAMO DE PEICLER PERFECCIONADO.**

Este bálsamo que siendo legítimo produce tan seguros resultados en las quemaduras, úlceras, heridas, oftalmías, grietas de los pechos, sabañones, dolores de oídos, etc., le valió a su autor un privilegio exclusivo.

Despacho legítimo en el Laboratorio químico y oficina de farmacia de D. Juan R. Hernández, calle Mayor, núm. 22 Alicante. Los Sres. Farmacéuticos que hagan sus pedidos al por mayor, se les hará una rebaja según la importancia del pedido. Precio 20 rs. frasco.

También se encuentran en este establecimiento el tan conocido Bálsamo Arroult para la curación de los golpes y heridas, el de Ojeaca cicatrizante y la tintura de Arnica cuyas propiedades son bien conocidas.

**Abanicos Japoneses.**

Los hay desde 25 céntimos de real hasta 30 reales uno, en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26.

**ENOLATURO**

**ZARZA-COSTAS.**

Este purgativo, reputado por sus inmensos resultados sobre todos los demás conocidos, es indisputablemente el remedio por excelencia para destruir los vicios humorales de la sangre tales como los herpes, las escrófulas, el reumatismo crónico, la erisipela y demás enfermedades de la piel.

Se recomienda además para combatir victoriosamente el venéreo y la sífilis y para curar por completo todos los accidentes ocasionados por el abuso del mercurio. Y finalmente, el uso diario de la Zarza-Costas, es utilísimo a las personas demasiado robustas y a las que son propensas a padecer de irritaciones de cualquier clase que sean; de congestiones e inflamaciones cerebrales y del aparato génito-urinario, como vértigos, cefalalgias ó dolores de cabeza, insomnios, pesadillas, retenciones y emisiones involuntarias de orina, poluciones nocturnas, etc.; siendo un remedio poderoso para las enfermedades nerviosas y calmante bastante seguro para todo género de dolores.—Frasco, 42 y 5 rs.

En Valencia, farmacia de Costas, bajo el campanario de Santa Catalina.—En Alicante, farmacia de D. JOSE C. BELLIDO.

**PERFUMERIA.**

De las mas acreditadas fábricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos correspondientes a este ramo.

A LOS SEÑORES  
**VETERINARIOS,**  
 AGRICULTORES  
 Y GANADEROS.



SEIS AÑOS DE ÉXITO.  
**TÓPICO FUENTES.**  
 3 pesetas franco.

Este precioso agente que como específico y resolutivo no tiene rival, ha venido a llenar el vacío que dejaban los medicamentos análogos hasta aquí conocidos. Obra a la hora a hora y media, no perjudica a la piel y reemplaza con ventaja al FUEGO.—Cura con prontitud las claudicaciones, exóstosis, alfafas, lupias, quistes, fistulas, enrejeduras, pulmonías, bronquitis y demás padecimientos análogos. EN MADRID: M. Navarro, Atocha, 151.—L. Ferrer y C.<sup>a</sup>, Montera, 51, pral.—C. Ulzerran, Imperial, 1.—Palencia Fuentes é hijo y en las principales farmacias y droguerías del Reino.

Depósito general: Farmacia de Rodríguez Hernández, calle Mayor núm. 23 Alicante; a donde podrán dirigirse sus pedidos al por mayor los Sres. Farmacéuticos y veterinarios y se les hará el descuento del 20 por 100 concedido por el autor.

**MANUAL GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE ALICANTE.**

Este interesante libro contiene una descripción detallada de cada uno de los pueblos de nuestra provincia, en la cual se hace constar su posición geográfica, condiciones de su clima, número de habitantes y de edificios, extensión de su campo, huerta y monte, el escudo que hace por armas y otros curiosos detalles a más de un resumen histórico en que se consignan los hijos célebres de cada localidad.

Además está adornado con un mapa de la provincia perfectamente detallado en que figuran hasta los más pequeños caseríos, las carreteras, lagunas, ríos, etc., etc. La obra consta de un volumen de 272 páginas en octavo mayor, y se halla de venta encuadrada a la holandesa al precio de DOS pesetas en la imprenta de Antonio Reus, calle de Jorge Juan, números 41 y 43.

**ENFERMEDADES SECRETAS D'**  
**CH. ALBERT**  
 CURACION RADICAL, PROMPTA Y SEGURA POR EL  
**VINO DE ZARZAPARRILLA:** Hugas, escrófulas, granos, empoines, vicios de la sangre, debilidad.  
**BOLOS DE ARMENIA:** gonorreas recientes ó antiguas, fiores blancas, color pálido.  
 Depósito en todas las farmacias é instrucción gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.

Agua Florida  
 DE  
**MURRAYLANMAN**  
 Con tanta razon llamada «El Perfume Impercedero.» Universalmente usada para perfumar el pañuelo, lo mismo que para el tocador de las damas de buen gusto, como para el baño por las personas apreciadoras de lo bueno. Se le considera como el perfume sin rival en todo el orbe. Sirve además como un zahumerio en las habitaciones de los enfermos, y proporciona gran alivio en el langor, fatiga, postracion, nerviosas y vértigos, etc. etc.  
 De venta en todas las Boticas y Droguerías, y al por mayor, Sres. Ferrer y Balle, Barcelona.

**AVISO.**  
 En la calle de San Nicolás, núm. 44, tienda de muebles, acaba de llegar un colchono de Valencia que los hace de todas clases con la mayor perfeccion, dejando la lana tan limpia como si estuviera lavada.  
 En este mismo establecimiento se compran y venden muebles usados de todas clases.

**TINTA NUEVA**  
 PARIS, 90, Boulevard Saint-Germain.  
 MATHIEU PLESSY & C<sup>o</sup>  
 Cruz de la Legion de Honor, Exp. Univ. 1867.  
**TINTA NUEVA DOBLE VIOLETA PARA COPIAR**  
 A propósito por todas las principales administraciones.  
 MADRID, Agencia franco-española, Sordo, 31.  
 En Alicante Sres. Guillen Lopez hermanos.

**TRASPASO**  
 de una tienda en la calle Mayor, propia para cualquier clase de establecimiento,  
 Informarán en la pañería de D. Francisco Rubio.  
**FENOL Y FENOLINA.**  
 Los mejores específicos que se conocen para las enfermedades de la boca y laringe, para las enfermedades cutáneas y cicatrizacion de heridas: sus propiedades antipútridas y desinfectantes previenen y destruyen los efectos del tifus y fiebres contagiosas. Se venden en frascos que cada uno lleva su instruccion, á 8, 10, 12 y 20 rs. en las boticas de Garcera, Principe, 13; Escolar, plaza del Angel; Izquierdo, Pontejos, 6; Hernandez, Mayor 27 y 29; Ortega, Leon, 43; Murcia, Girona, 4; y en la droguería de la plaza de Anton Martín. Depósito al por mayor. Cañizares, 1, 2.º derecha, Madrid.  
**PETROLEO REFINADO DE PRIMERA CLASE.**  
 Se vende á 68 reales vellon caja en el depósito de D. José Carratalá y Blanes, calle de Gravina núm. 44.  
 Para consumo caja de 2 latas 96 rs.

**SE VENDEN**  
 ocho tabullas de tierra secan equivalentes á noventa y seis áreas y ocho centiáreas parte plantada de árboles jóvenes y parte campo é inculta situadas á un extremo del barrio de San Anton de esta ciudad hacia Levante y Noroeste del castillo de Santa Bárbara y una casa con aljibe junto á dichos terrenos.  
**BUQUES DE VAPOR.**  
 LINEA DE VAPORES entre España y Argelia.  
 Salidas de Alicante para Argel con escalas en Altea y Jábeas los miércoles á las 40 de la noche.  
 Idem de Alicante para Oran directamente, los miércoles y viernes á las 2 de la tarde.  
 La primera salida para Argel será el 4 de Junio.  
 Los despachan en Alicante D. Juan Mas Dols y Sra. Viuda é hijos de G. Carratalá.

**LINEA HISPANO-INGLESA**  
 de grandes vapores de hierro á hélice.  
 El Duero.  
 Saldrá de este puerto el 13 corriente para Valencia, Barcelona y Liverpool.  
 Consignatarios M. Guardiola y hermano, San Fernando, 9.

**ACIDO SALICILICO**  
 Para la conservación del VINO, de la CERVEZA y de los ALIMENTOS  
**SCHLUMBERGER & CERCKEL, 26, rue Bergère, PARIS**  
 Unicos concesionarios del privilegio KOLBE y de HEYDENE  
**REUMATISMOS, GOTA Y NEURALGIAS**  
 Curacion radical en 24 ó 36 horas con  
**EL SALICILATO DE SOSA SCHLUMBERGER**  
 INFORME DE LA ACADEMIA DE MEDICINA: Las curaciones con el salicilato de sosa son innegables: entre 53 casos de reumatismos agudos, 800 uno ha tenido mal éxito. Cesan los dolores lo mas tarde en el espacio de tres días. Este remedio cura instantáneamente: las neuralgias, jaquecas, lumbago, ciática, cólicos hepáticos.—Precio 14 rs. (Una ó tres cajas se curan completamente).  
**MAL DE PIEDRA Y GOTA AGUDA** curadas con el SALICILATO DE LITINA. Precio 22 rs.  
**LAS PASTILLAS SALICILADAS**  
 Curan las afecciones de la garganta, constipados; precaven el erup y la angina. Caja 10 rs.  
**POLVOS de SALICILATO de QUININA** para curar las Fiebres  
**POLVOS de ALMIDON SALICILADO**  
 Contra las picazonas de los niños y contra la transpiracion desagradable.  
**FALSIFICASE** el SALICILATO DE SOSA (Schlumberger). La pureza sola del producto, asegura la curacion. Precavase de las falsificaciones.—Exigir la marca SCHLUMBERGER y la firma CHEVRIER, farmacéutico, Paris.  
 Diploma de honor.—Medallas de oro y plata 1876-1877.  
 En Alicante, Sanchez hermanos, Prim, 19.

**Gran depósito de camas de hierro**  
 maqueadas, de lo más nuevo y elegante que en este género se fabrica en Inglaterra.—D. José María Parreño, calle Mayor, 26.

**CALENTURAS INTERMITENTES.**  
 Curadas radicalmente con las píldoras febrífugo infalibles de Fernandez, sin recidivas e trastornos, sin necesidad de dejar el trabajo y sin precauciones ni privaciones y aunque nia mojándose y entre nieve, calor, etc. y comiendo lo que se quiera. Son conocidas en todo el orbe y rivalizan con todos los remedios obteniendo el triunfo en el Torneo anti-febril del sitio de Cartagena abren el apetito, devuelven el color natural y hacen refractoria a la ecso-nomia del individuo al miasma palúdico, evitando así el que vuelvan las calenturas. Caja pa-nona de 81 píldoras 24 reales. Para benignas de 40 píldoras, 12 reales librando 27 ó ra rebeldes de 81 píldoras 24 reales. Para benignas de 40 píldoras, 12 reales librando 27 ó chica 15 reales al autor, Pablo Fernandez, Madrid, Pontejos, 6, se remiten la caja grande ó chica cer a cada 4 vuelta de correo. Remitiendo 114 reales se mandan certificadas seis cajas (antes ó doce chicas ó tres grandes y seis chicas.—Madrid. Farmacia general española de Pablo Fernandez Izquierdo, calle de Pontejos, núm. 6 y Calzada de Oropeza (provincia de Toledo), Viuda de Fabian Fernandez.—Torrejevia, D. Antonio Torregeoscan —Asea. Ireio, plaza de San Cristóbal, núm. 42 y D. José Carlos Bellido.

**¡NO MAS ARRUGAS!**  
**EXTRACTO DE LAIS.**  
 El Extracto de Lais ha resuelto el más delicado de todos los problemas: conservar el cutis tan fresco y joven que resiste á los estragos del tiempo.  
 Con el Extracto de Lais no se forman arrugas, desaparecen las que hay y no vuelven á formarse.  
 Las arrugas provienen de la disminucion progresiva del cuerpo grasiento, subcutáneo, que estira el tegmento: á medida que desaparece el uno, pierde el otro su elasticidad y se forman las arrugas.  
 El Extracto de Lais penetra por los poros, bajo la epidermis, á la que comunica su sustancia bienhechora; devuelve al tejido celular el alimento del cual estaba privado; llena el surco que formaba la arruga y, desaparecida ésta, toma el cutis su primitiva elasticidad, su frescura y el más hermoso alfechado.  
 El Extracto de Lais tiene el privilegio de dar fuerza á los tejidos cutáneos; ejerce tambien su accion sobre los párpados, que estrecha al mismo tiempo que los refresca, y esto devuelve á los ojos cansados toda su vivacidad y su brillo.  
 El Extracto de Lais es sin duda alguna el «non-plus-ultra» del arte aplicado á la conservación de la juventud y de la belleza.  
 Véndese en la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31, en Madrid, y en Alicante, Antonio Guillen, Mayor 13, 15 y 17.  
 Un frasco, 24 rs.—Seis, 120 rs.—Doce, 200 rs.

DEL CARACTER DE LAS PASIONES EN LA TRAGEDIA Y EN EL DRAMA  
 DEL ESTADO ACTUAL DE LA POESÍA LÍRICA EN ESPAÑA.  
**P. DE F CANALEJAS**  
 DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA  
**LA POESÍA MODERNA**  
 DISCURSOS CRÍTICOS  
 PRECIO 14 RS  
 DE LA POESÍA RELIGIOSA.  
 LA POESÍA DRAMÁTICA EN ESPAÑA.  
 SE HALLA DE VENTA EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO.

**ABANICOS.**  
 De las mas acreditadas fabricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, calle Mallor, 26, un completo y variado surtido de lo más moderno y elegante que se ha hecho en dichas fábricas á precios muy arreglados para todas clases.

**SOCIEDAD VINÍCOLA EN ESPAÑA,**  
**PROVEEDORA DE LA REAL CASA**  
 calle de Preciados, núm. 6, MADRID.  
 Vinos de mesa de 3 años desde 34 rs. arroba.  
 Valdepeñas añejo desde 4 rs. botella.  
 Vinos de Burdeos, Borgoña, Rhin, Madera y Oporto, á precios desconocidos. Licores del reino y extranjeros.  
 Macon español á 6 rs. botella. Albillo superior.  
 Champagne de las mejores marcas desde 20 á 70 rs. botella.  
 Burdeos añejos á 42 rs.  
 Jarabes de Burdeos de todas clases.  
 Los pedidos para fuera se remiten directamente de las bodegas de Chamartin de la Rosa.

**CÓDIGO DE COMERCIO,**  
 arreglado á la reforma decretada en 6 de Diciembre DE 1868.  
 Sétima edicion corregida y aumentada  
**POR DON JOSE REUS.**  
 Se halla de venta en la imprenta de este periódico, Jorge Juan, números 11 y 13.

**L'ELEGANCE PARISIENNE.**  
 PERIÓDICO EL MAS ELEGANTE Y MAYOR DE TODOS LOS DE MODA  
 1.ª Edicion.—Dos números al mes: numerosos grabados, aguadas y patrones.—Un año, 140 reales; seis meses, 62 rs.  
 2.ª Edicion.—Cincuenta y dos números al año; numerosos grabados, aguadas y patrones.—Un año 240 rs. 6 meses 120 rs.  
 NOTA.—Edicion especial para costureras; 96 figurines y numerosos patrones cortados de grandor natural.—Un año, 240 rs.